



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 9 de Marzo 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Claudia Julissa Canales Martell, en la cual requiere la siguiente información; 1) 1) Estadísticas sobre los niveles de padecimiento del virus Chik por zona, rural y urbana en el Municipio de San Vicente, en el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2014; 2) Indices larvarios en el Municipio de San Vicente en los meses de septiembre a diciembre de 2014; 3) Saber que acciones ha tomado la Unidad de Salud del Municipio de San Vicente o el SIBASI de dicha localidad han ejecutado para el combate y prevención del zancudo transmisor del al Chik en el periodo de Agosto a Diciembre de 2014

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

**1-** Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**2-** El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de

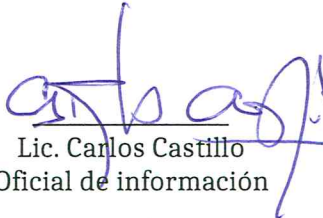
carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Estadísticas en Salud de este Ministerio.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma sera remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123